

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Apartado 08-16-06808
PANAMÁ S. PANAMÁ

Panamá, 25 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN No. 53,960-2020-J.D.**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

Que conforme a los artículos 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la institución mediante resolución motivada;

Que el artículo 65 de la ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social establece la categoría de actos de selección de contratista y su publicidad, materia que será sujeta a reglamentación;

Que la Caja de Seguro Social como entidad de seguridad social, tiene entre sus funciones, la satisfacción de necesidades colectivas, mediante la prestación de servicios de salud y para el logro de dichos objetivos la institución debe estar en permanente modernización y mejoramiento de sus sistemas y procedimientos;

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función del Estado velar por la salud de la población del país y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que se requiere tomar las acciones necesarias para contar con los recursos necesarios y oportunos para hacer frente a las contingencias que se originen del estado de emergencia nacional cuando sea declarado por el Consejo de Gabinete;

Que en la necesidad de establecer un sistema integral de contratación pública, bajo principios de buena administración financiera, centralización normativa y descentralización operativa, que permita la inmediatez en la adquisición de medicamentos, insumos médico quirúrgico y equipos médicos a fin de garantizar la adecuada atención en salud a la población asegurada por el estado de emergencia nacional declarado por el Consejo de Gabinete, se requiere la inclusión de un procedimiento de contratación en estado de emergencia;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 38,491-2006-J.D. de 21 de febrero de 2006, por la cual se aprobó el Reglamento por medio del cual se regula



Resolución No. 53,960-2020-J.D.
Página No. 2

Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, modificado a su vez mediante Resolución No. 60,686-2017-J.D. de 11 de enero de 2017, en el sentido de:

INCLUIR en el Título XII Disposiciones Finales, el artículo 96-A del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministro de Bienes y Prestación del Servicio en General, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 96-A PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA:

Una vez declarado el estado de emergencia por el Consejo de Gabinete, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución motivada reconocerá la declaratoria del mismo y autorizará al Director General para la contratación mediante procedimiento de contratación en estado de emergencia, para la adquisición de medicamentos, insumos médico quirúrgico, equipos médicos, y otros recursos necesarios para la prestación de los servicios de salud para hacerle frente a la contingencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

Esta resolución deberá indicar la suma autorizada para el gasto de estas contrataciones, el periodo dentro del cual podrán realizarse y que en virtud del principio de celeridad no se someterá a aprobaciones o revisiones administrativas, salvo la correspondiente a la Contraloría General de la República en esta materia, en base a la facultad constitucional;

En primera instancia se verificará las Licitaciones Públicas Precio Único vigentes para adquirir los medicamentos, insumos médico quirúrgico, y otros recursos necesarios para la prestación de los servicios de salud, siempre que el proveedor esté en condiciones de entregarlo inmediatamente, para atender la emergencia en forma oportuna. A falta de disponibilidad de entrega inmediata la entidad solicitará cotización por cualquier medio tecnológico o cualquier otro medio de comunicación que pueda atender la emergencia de forma oportuna y que sea la más beneficiosa para el interés público.

En los casos de requerirse la adquisición de equipos médicos se solicitará directamente la cotización a proveedores con disponibilidad inmediata o entrega en el menor tiempo posible.

Recibida la cotización se conformará el expediente y se anexarán los requisitos básicos, entendiéndose Paz y Salvo del MEF y CSS, Certificación de Registro Público, Registro Sanitario y/o Criterio Técnico y/o Certificado de Intercambiabilidad o Catálogo, según sea el caso, así como la fianza de cumplimiento, a fin de garantizar mínimamente los intereses de la Caja de Seguro Social ante posibles vicios ocultos, la calidad y eficacia de los productos para la salud humana.

No se considerará la existencia de división de materia en las órdenes de compra o contrato que se generen dentro del procedimiento de contratación en estado de emergencia que trata el presente artículo.



Resolución No. 53.960-2020-J.D.
Página No. 3

Una vez formalizada la orden de compra o contrato, la entidad podrá recibir los medicamentos, insumos médico quirúrgico, equipos médicos y demás recursos necesarios de forma inmediata.

El pago al contratista se hará con posterioridad a la ejecución del objeto de la orden de compra o Contrato y así deberá ser establecido en los mismos.

Concluido el periodo de estado de emergencia declarado por el Consejo de Gabinete, la Administración presentará dentro de un término de treinta (30) días hábiles ante la Junta Directiva, un informe detallado de todas las contrataciones realizadas para la rendición y fiscalización de cuentas sobre el uso del gasto autorizado. Así como los documentos que sean necesarios para sustentar los trámites y adquisiciones realizadas y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Este Procedimiento de Contratación en Estado de Emergencia sólo será activado a Nivel Central.

SEGUNDO: Esta resolución comenzara a partir de su promulgación.

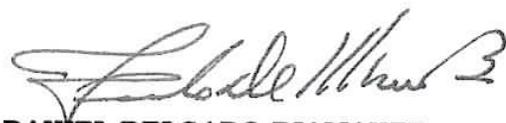
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, artículos 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2, y artículo 65 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

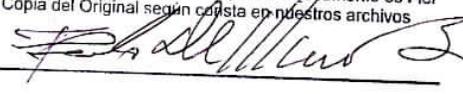
Aprobada en primer debate en sesión de Junta Directiva celebrada el día veinticuatro (24) de marzo de 2020.

Aprobada en segundo debate en sesión de Junta Directiva celebrada el día veinticinco (25) de marzo de 2020.


LICDO. ABEL VERGARA
Vice-Presidente de la Junta Directiva


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
Secretario de Junta Directiva


FB/BRG/APCP/KG.-

 CAJA DE SEGURO SOCIAL
Suscrito Secretario(a) General/SubSecretario(a) General de la
Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel
Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá, 25 de marzo de 2020

